

SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA BASE GENERAL DE DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INSTITUCIONALIZADOS (BGD)

(AÑO 2015)

Segundo informe realizado en conjunto por la Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes (BGD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Procuraduría de Violencia Institucional de la Procuración General de la Nación.

DICIEMBRE DE 2016

Presentación

Este informe presenta los resultados del procesamiento y sistematización realizado por el área de Registros y Bases de Datos de la Procuraduría de Violencia Institucional (Procuvin) de la Procuración General de la Nación, sobre los datos obrantes en la *Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes (BGD)* de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El trabajo conjunto comenzó durante el año 2015, cuando Procuvin solicitó datos a la BGD, avanzando luego en un proyecto entre ambas instituciones para cooperar en la sistematización de la información. Como producto de esa experiencia se elaboró el primer informe sobre “*Sistematización de la información de la Base de Datos de niños, niñas y adolescentes institucionalizados (BGD)*” presentado en diciembre de 2015 durante una reunión de trabajo en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con asistencia de distintos funcionarios del Fuero Nacional de Menores.

La terminal de carga que alimenta la referida Base, y de la cual se extractaron los datos que aquí serán analizados, son los Juzgados y Tribunales Orales de Menores de la Justicia Nacional con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los registros remitidos incluyen todas las intervenciones, internaciones¹ y traslados en materia penal que fueron dispuestos sobre niños, niñas y adolescentes (NNyA en adelante) entre enero y diciembre del año 2015.

El informe se divide en tres secciones, según la unidad de análisis presentada: niños/as y adolescentes, internaciones e intervenciones.

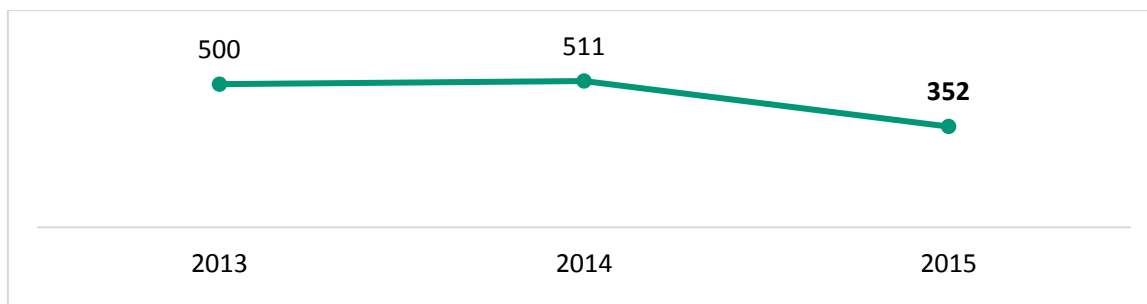
¹ “Artículo 3º bis. En jurisdicción nacional la autoridad técnico-administrativa con competencia en el ejercicio del patronato de menores se encargará de las **internaciones** que por aplicación de los artículos 1º y 3º deben disponer los jueces. En su caso, motivadamente, los jueces podrán ordenar las internaciones en otras instituciones públicas o privadas” (Decreto Ley 22.278 - Régimen Penal de la Minoridad). Esta categoría es homologable a la estipulada en la Regla 11b de Beijing sobre la privación de libertad en tanto una orden judicial de permanencia en un lugar independientemente de la voluntad del sujeto y de las características de la institución donde se disponga el cumplimiento de la medida.

Niños, niñas y adolescentes

Durante el año 2015, 352 niños/as y adolescentes fueron internados por disposición de juzgados y tribunales orales de menores.

En comparación con los años 2013 y 2014 se observa un considerable descenso:

Gráfico 1. Niños, niñas y adolescentes internados por orden de la Justicia Nacional de Menores.



Fuente: BGD.

Esta tendencia puede ser explicada -al menos en parte- por la Resolución 313/15 de la Secretaría Nacional de Niños, Adolescentes y Familia (SENNAF) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, publicada el 22 de julio de 2015, la cual dispone en su Artículo 1° que *“no podrá derivarse ni alojarse en los dispositivos penales juveniles dependientes de esta SECRETARIA NACIONAL a niños, niñas y adolescentes en la medida que no hayan alcanzado la edad de punibilidad establecida por el artículo 1° de la Ley N° 22.278”*².

Para analizar la composición sociodemográfica del universo de NNyA que resultaron internados durante el año 2015 se tomarán las variables de: género, edad, nacionalidad, documentación y lugar de residencia.

Género³:

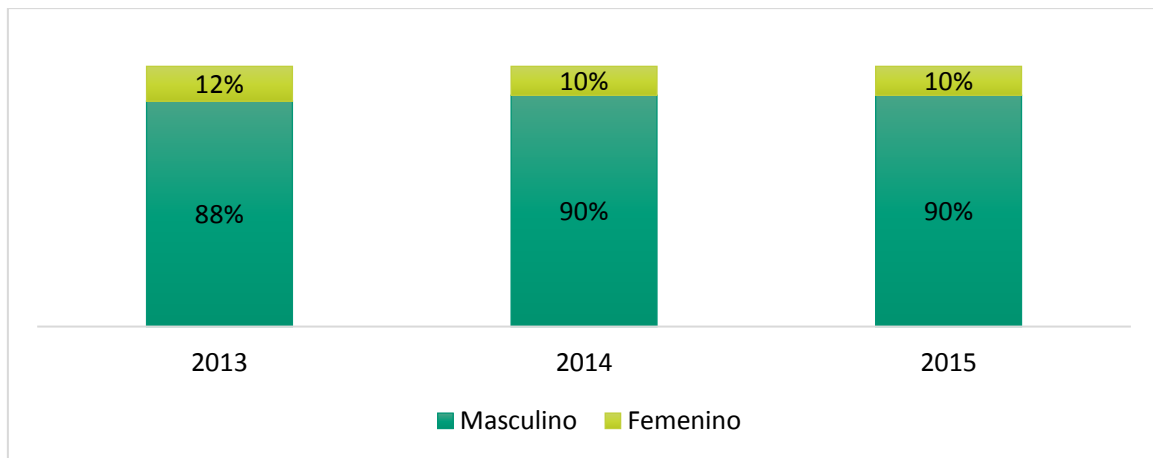
Durante 2015 fueron privados de libertad 316 varones y 36 mujeres. Los jóvenes de género masculino representaron el 90% del total.

Tomando la serie histórica 2013-2015 se observa una tendencia de distribución por géneros estable, aunque con un leve descenso de la participación proporcional de las niñas en las internaciones durante los últimos dos años.

² En el Artículo 2° establece que la medida comienza a regir a partir del dictado de dicha resolución.

³ El género del NNyA es uno de los datos más completos en la base, que está cargado en el 100% de los casos.

Gráfico 2. Niños, niñas y adolescentes internados por orden de la Justicia Nacional de Menores según género por año (en porcentajes).



Base: 2013: 500 NNyA; 2014: 511 NNyA y 2015: 352 NNyA. Fuente: BGD.

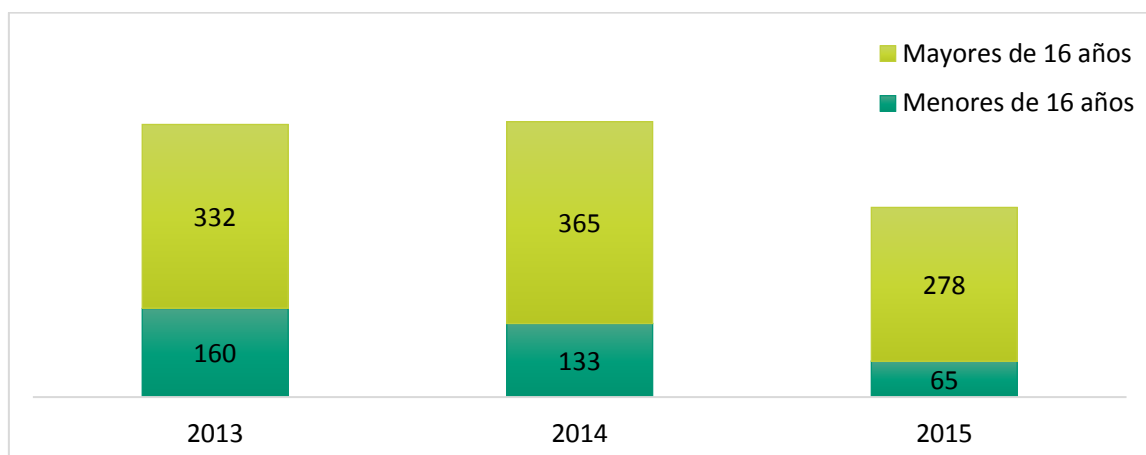
Edad:

La edad mínima registrada para el periodo 2015 fue de 11 años, con dos casos. La mayoría de los jóvenes internados se concentra en los tramos de edad superiores: el 81% tenían entre 16 y 17 años.

Edad	Cantidad (N)	Porcentaje (%)
11 años	2	1%
12 años	0	-
13 años	4	1%
14 años	19	6%
15 años	40	12%
16 años	123	36%
17 años	155	45%
Total general	343	100%

(*) Se excluye 1 caso en el cual la edad registrada era 18 años y 8 casos sin datos. Fuente: BGD.

Gráfico 3. Distribución de los Niños, Niñas y Adolescentes internados durante 2015 según grupo etario (menores/mayores de 16 años) por año.



Base: 2013: 492 NNyA con dato de edad. 2014: 498 NNyA con dato de edad. 2015: 343 NNyA con dato de edad.
Fuente: BGD.

Analizando la distribución de los tramos etarios (menores/mayores de 16 años) se observa que efectivamente durante el 2015 -a partir de la Res. 313/15- descende considerablemente la cantidad de niños menores de 16 años sobre los cuales fue dispuesta una medida de internación.

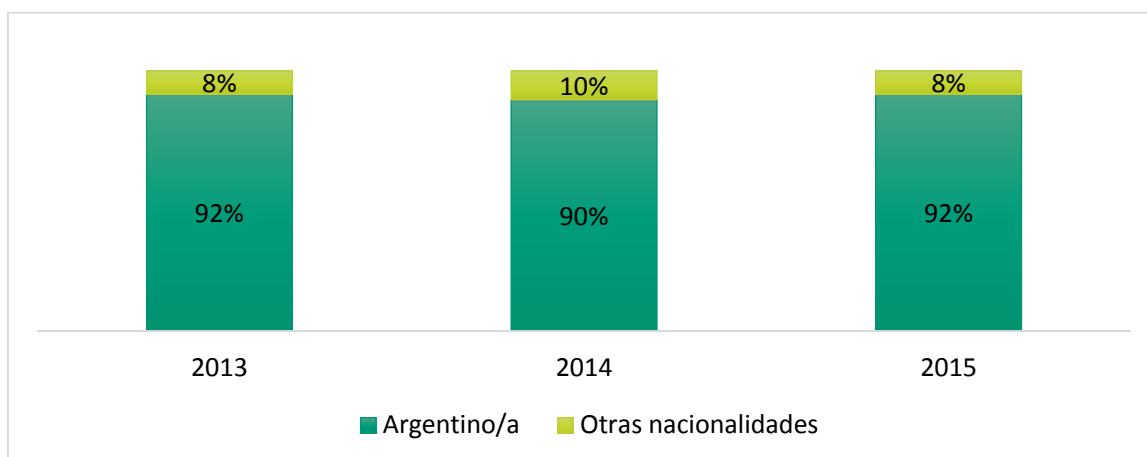
Sin embargo, es relevante señalar que esta merma no explica en su totalidad el descenso general de la variable internaciones durante el año 2015, puesto que los jóvenes a partir de los 16 años que fueron internados durante ese año se ubican por debajo de los valores registrados en los dos años precedentes. En otras palabras: se reducen las internaciones tanto en la franja de personas imputables como de inimputables.

Nacionalidad:

Manteniendo la tendencia relevada en años anteriores, 9 de cada 10 NNyA son argentinos⁴.

⁴ No se cuenta con datos para 36 de estos registros.

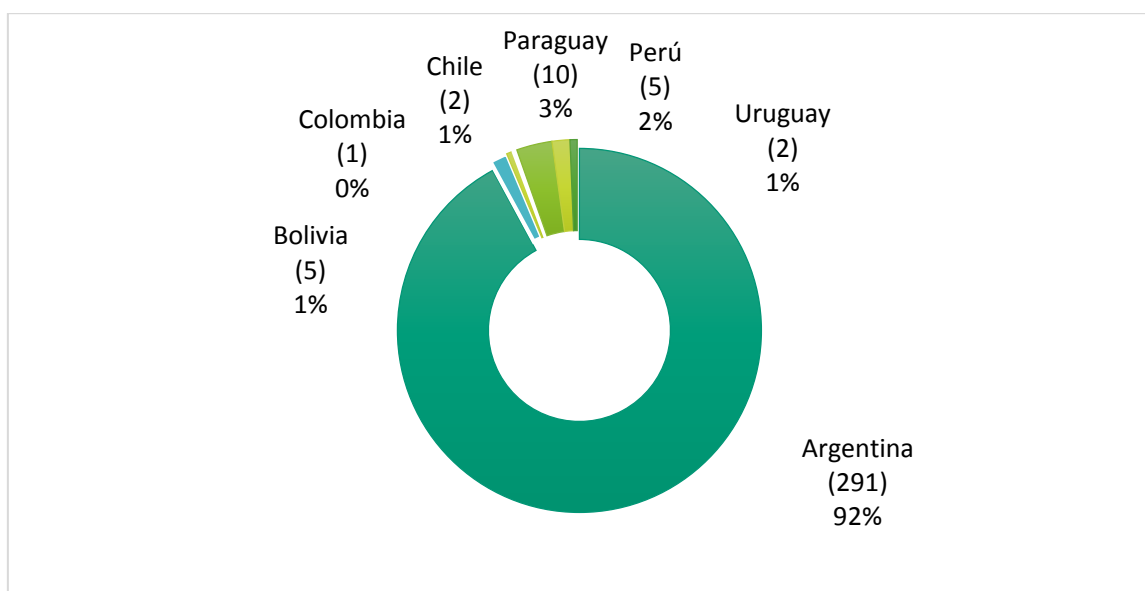
Gráfico 4. Niños, niñas y adolescentes internados por orden de la Justicia Nacional de Menores según nacionalidad por año (en porcentajes).



Base: 2013: 470 Niños, Niñas y Adolescentes con dato de nacionalidad, 2014: 476 Niños, Niñas y Adolescentes con dato de nacionalidad y 2015: 316 Niños, Niñas y Adolescentes con dato de nacionalidad. Fuente: BGD.

El restante 8% (25 NNyA) provienen de países limítrofes. También se registraron 5 casos de NNA con nacionalidad peruana y 1 niño de Colombia.

Gráfico 5. Niños, niñas y adolescentes internados durante el año 2015 por orden de la Justicia Nacional de Menores según nacionalidad.

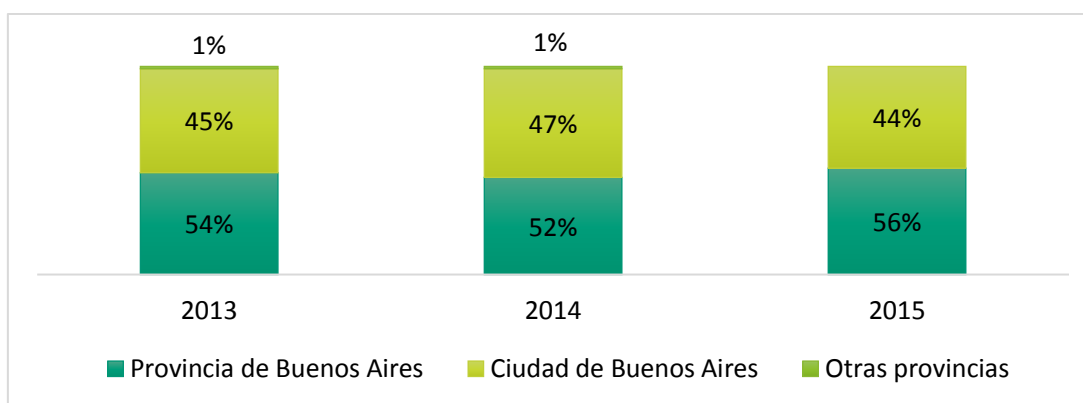


Base: 2015: 316 Niños, Niñas y Adolescentes con dato de nacionalidad. Fuente: BGD.

En relación al último lugar de residencia de los niños, niñas y adolescentes, corresponde aclarar que el dato se adecúa al último domicilio aportado/declarado, y que por lo tanto no se puede afirmar que refieran precisamente al último domicilio de habitabilidad, así

como tampoco se registran los casos en los que se trató de niños/as en situación de calle. Se destaca para esta variable que no se cuentan con datos para 99 casos, que representan el 28% de la base.

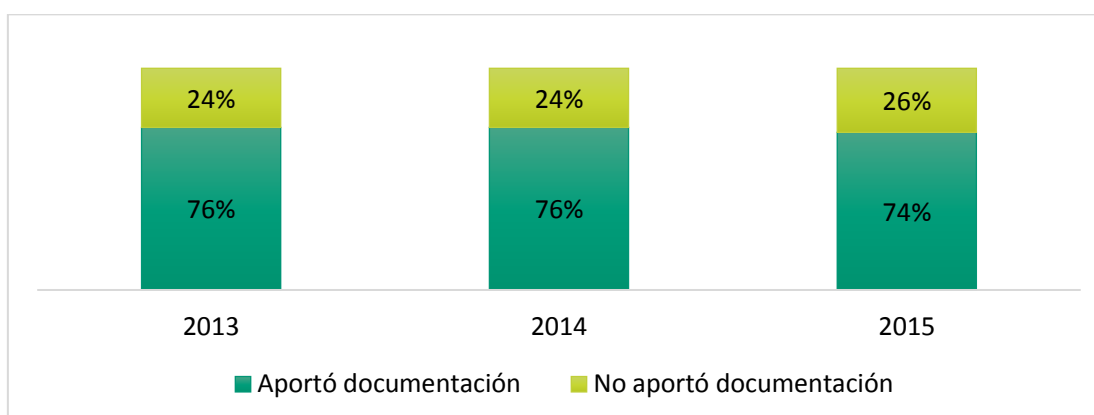
Gráfico 6. Niños, niñas y adolescentes internados por orden de la Justicia Nacional de Menores según último lugar de residencia declarado por año (en porcentajes).



Base: 2013: 403 Niños, Niñas y Adolescentes con dato de lugar de residencia, 2014: 434 Niños, Niñas y Adolescentes con dato de último lugar de residencia y 2015: 253 Niños, Niñas y Adolescentes con dato de último lugar de residencia. Fuente: BGD.

Durante el 2015, el 74% de los NNyA (o algún familiar) aportó documentación que acredite su edad e identidad al inicio de la internación judicial, según fue registrado en la BGD. El 26% restante fue catalogado como “sin datos”, categoría que no implica que el joven se haya encontrado indocumentado, sino que el funcionario judicial no pudo contar con alguna documentación que acredite la identidad al momento de la carga en la terminal de ingreso de datos.

Gráfico 7. Niños, niñas y adolescentes internados por orden de la Justicia Nacional de Menores según aporte de documentación por año (en porcentajes).



Base: 2013: 500 Niños, Niñas y Adolescentes, 2014: 511 Niños, Niñas y Adolescentes y 2015: 352 Niños, Niñas y Adolescentes. Fuente: BGD.

Internaciones

Durante 2015 se dispusieron 433 internaciones sobre un total de 352 niños/as y adolescentes. Esto refleja una escasa multiplicidad de internaciones por cada niño/a en durante el mismo año (1,23 internaciones por NNYA).

El siguiente cuadro refleja la distribución de niños/as según cantidad de internaciones durante el año analizado, siendo el mínimo 1 internación por niño/a y adolescente (lo que ocurre en el 83% de los casos) y el máximo 6 internaciones (con 1 solo caso).

Cantidad de internaciones	Cantidad de NNYA (N)	Porcentaje (%)
1 internación	292	83%
2 internaciones	46	13%
3 internaciones	10	3%
4 internaciones	2	1%
5 internaciones	1	0%
6 internaciones	1	0%
Total general	352	100%

Fuente: BGD.

Las internaciones pueden subdividirse entre aquellas que solo implicaron el paso del joven por el CAD (Perón o Tribunales) y aquellas sobre las que luego del ingreso al CAD se dispone la internación en otro tipo de institución, tanto de régimen cerrado, como abierto o de índole asistencial.

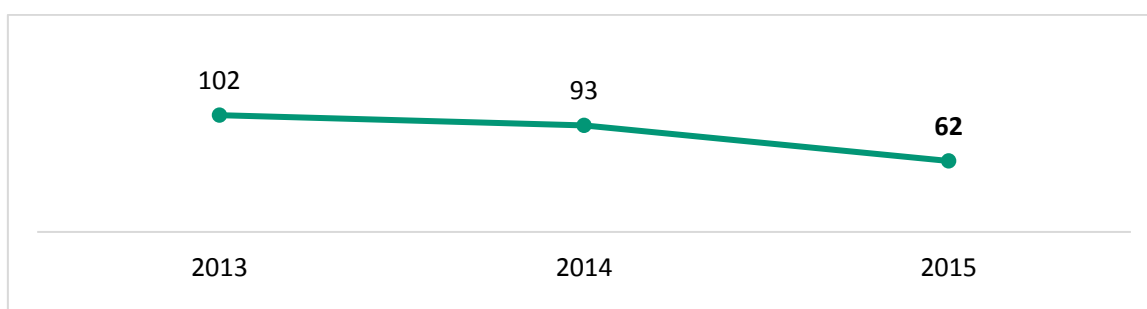
Dentro de este primer grupo se identificaron 32 casos⁵, mientras que para el segundo grupo se contabilizan 389 internaciones. En lo siguiente se trabajará exclusivamente con la información sobre este último grupo.

⁵ En la base existen 12 casos más que podrían ser incluidos dentro de este grupo, pero fueron apartados en tanto superan las 24 horas en el CAD, lo que es interpretado como un error de carga. Dado que el CAD es el lugar de alojamiento obligatorio para todos los NNYA luego de la aprehensión policial, es importante señalar que la cantidad de jóvenes que egresaron del CAD sin haber sido internados es sustantivamente mayor a 32 casos, pero esta variable se encuentra sub-registrada en cuanto no se cargó el dato en la BGD de la mayoría de los ingresos al CAD que luego no devinieron en internación. Según el “Relevamiento Adolescentes en conflicto con la ley penal” (2015) de la SENNAF, el 77% de los 1.288 adolescentes ingresados al CAD durante el primer semestre de 2015 fueron egresados del dispositivo sin disposición de internación. Este dato refuerza lo antes señalado respecto del sub-registro de esa variable en la BGD. En el año 2016 la BGD realizó ajustes en su diseño tendientes a relevar con mayor exhaustividad este dato, información que se verá reflejada en el próximo informe.

Para analizar la **duración de la medida** de internación se consideraron solo aquellas con finalización en algún instituto –tanto de régimen cerrado como abierto–, parador, hogar asistencial, etc.⁶

El promedio de duración de las internaciones fue de 62 días, equivalente a dos meses. En cuanto a la prolongación temporal de las internaciones, y al igual que en la variable relativa a la cantidad de medidas de internación que fueron dispuestas, se observa un importante descenso en comparación con los años anteriores:

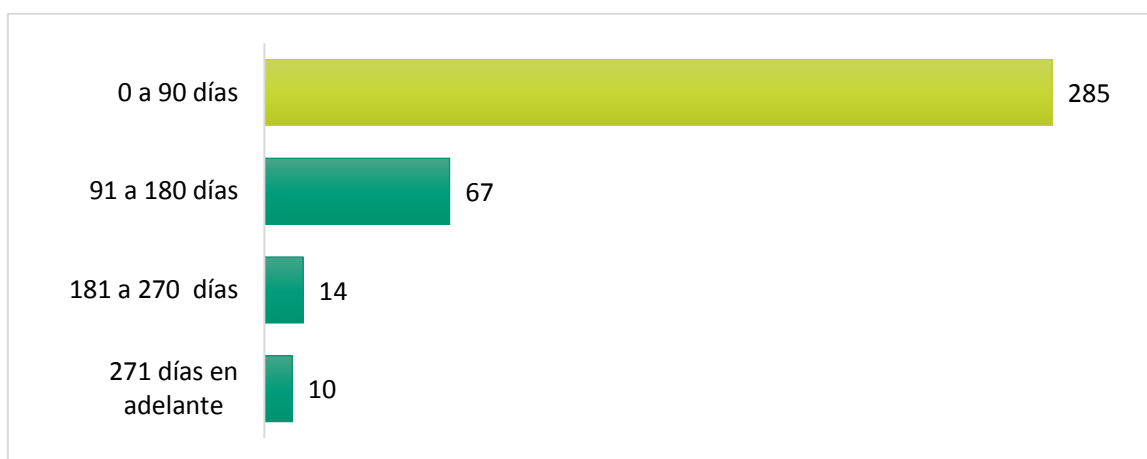
Gráfico 8. Promedio de días de duración de la internación por año.



Base: 643 internaciones de niños/as y adolescentes iniciadas en 2013, 637 internaciones de niños/as y adolescentes iniciadas en 2014 y 389 intervenciones de niños/as y adolescentes iniciadas en 2015. Fuente: BGD.

Entre 2013 y 2015 se registra una baja de casi el 40% del tiempo promedio de duración de la medida de internación.

Gráfico 9. Duración de las internaciones iniciadas durante 2015 en periodo de días.

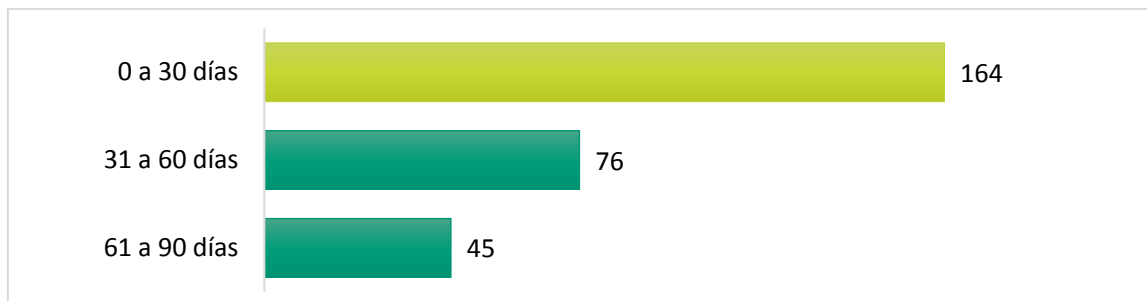


Base: 376 internaciones iniciadas durante 2015 que no finalizaron en centros transitorios (CAD/CAMET) y con fecha de fin de internación (de las 389 internaciones se excluyeron 13 medidas que figuraban en curso. Ver nota al pie 6). Fuente: BGD.

⁶ Existen 13 casos sin fecha de fin de internación que fueron excluidos ya que esta situación no permite calcular la temporalidad real de la internación (inicio-fin), por encontrarse la medida aún en curso y/o deberse a la falta de actualización en la base.

Al analizar la duración de dichas temporalidades, se observa que el 76% de las internaciones finalizaron dentro de los primeros 90 días desde su inicio.

Gráfico 10. Internaciones iniciadas durante 2015 y finalizadas dentro de los 90 días.



Base: 285 internaciones iniciadas durante 2015 finalizadas dentro de los 90 días desde la fecha de inicio. Fuente: BGD.

Haciendo foco en el grupo de internaciones con duración menor a 90 días y tomando segmentos temporales más acotados, se observa que dentro de las internaciones que concluyeron en 90 días, más de la mitad lo hicieron dentro del primer mes. El promedio de este subconjunto de internaciones es de 12 días.

Sobre el conjunto global de las internaciones (con independencia de la duración) se realizaron 155 traslados de lugar de alojamiento⁷, a razón de 1,4 lugares de alojamiento por internación. Este indicador señala una escasa multiplicidad de traslados por internación, siendo el máximo 3 traslados (que ocurren en dos internaciones).

Respecto de la modalidad institucional de cumplimiento de las medidas, se obtiene que 317 de las 389 internaciones se iniciaron en establecimientos de régimen cerrado (81%).

En el 37% de las internaciones se registró un segundo lugar de alojamiento, es decir, un traslado (142 internaciones). Sin embargo, se observa que dentro del tipo de modalidad de destino de tales traslados, el peso relativo de los regímenes cerrados desciende considerablemente a la vez que los centros de régimen abierto (colonias, residencias educativas, hogares asistenciales y paradores) asumen el 86% del total de las instituciones destinatarias de los traslados.

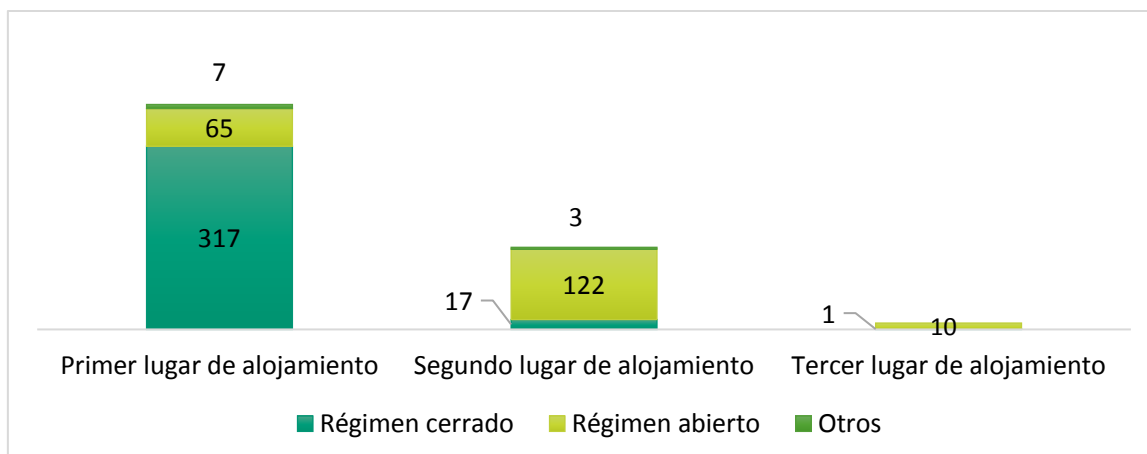
Esta preponderancia de los establecimientos de los regímenes abiertos se mantiene en aquellas internaciones que alcanzan un segundo traslado / tercer lugar de alojamiento, 3% del total de internaciones 2015, que constituyen 10 de los 11 traslados.

En solamente dos internaciones hubo un cuarto lugar de alojamiento (esto es, un tercer traslado).

En algunos pocos casos los jóvenes fueron trasladados a hospitales y en 2 casos a la Unidad 28 del SPF (todos ellos registrados en el "Otros" en el siguiente gráfico).

⁷ Para 389 internaciones hubo 544 lugares de alojamiento (544-389=155 traslados).

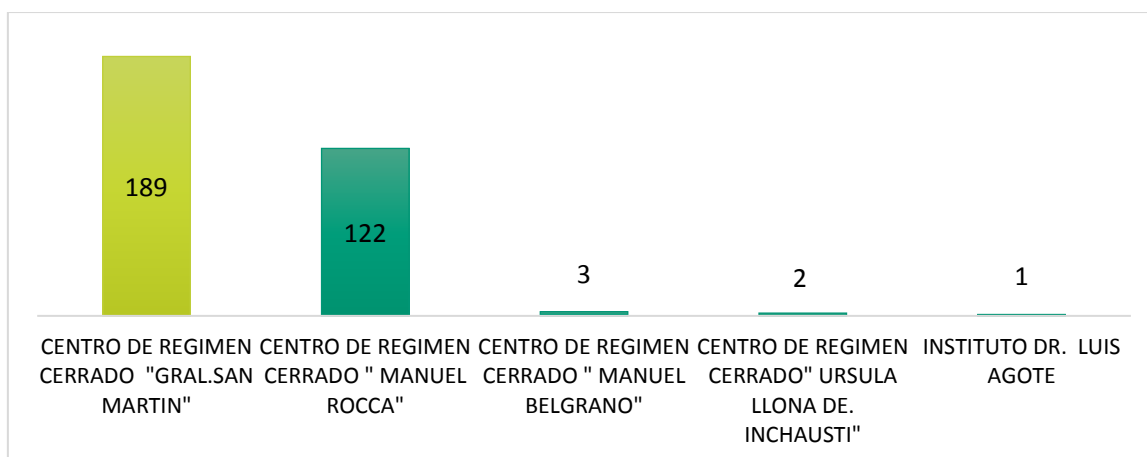
Gráfico 11. Internaciones iniciadas durante 2015 según tipo de régimen.



Base: 389 internaciones iniciadas durante 2015. Fuente: BGD.

Dentro de los centros de régimen cerrado se destaca el alojamiento en el Centro “General San Martín”, seguido en cantidad de internaciones por el Centro “Manuel Rocca”.

Gráfico 12. Internaciones iniciadas durante 2015 en centros de régimen cerrado según establecimiento.



Base: 317 internaciones iniciadas durante 2015 en centros de régimen cerrado (primer lugar de alojamiento) correspondientes a 272 NNyA. Fuente: BGD.

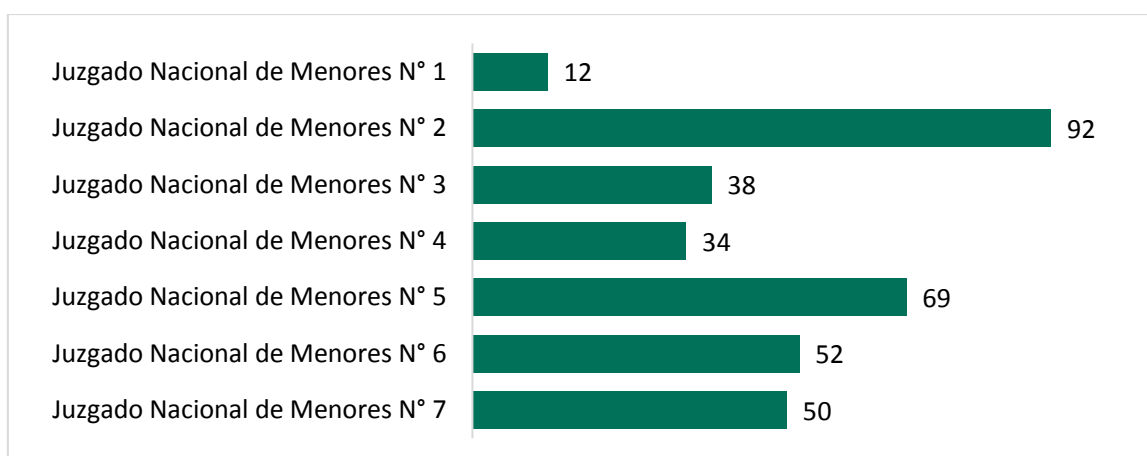
Por otra parte, el 89% de las internaciones iniciadas durante 2015 fueron dispuestas por juzgados de menores, mientras que el 11% restante por tribunales orales de menores:

Gráfico 13. Internaciones iniciadas durante 2015 según instancia que la dispone.



Base: 389 intervenciones de niños/as y adolescentes iniciadas en 2015. Fuente: BGD.

Gráfico 14. Internaciones iniciadas durante 2015 según juzgado que la dispone.



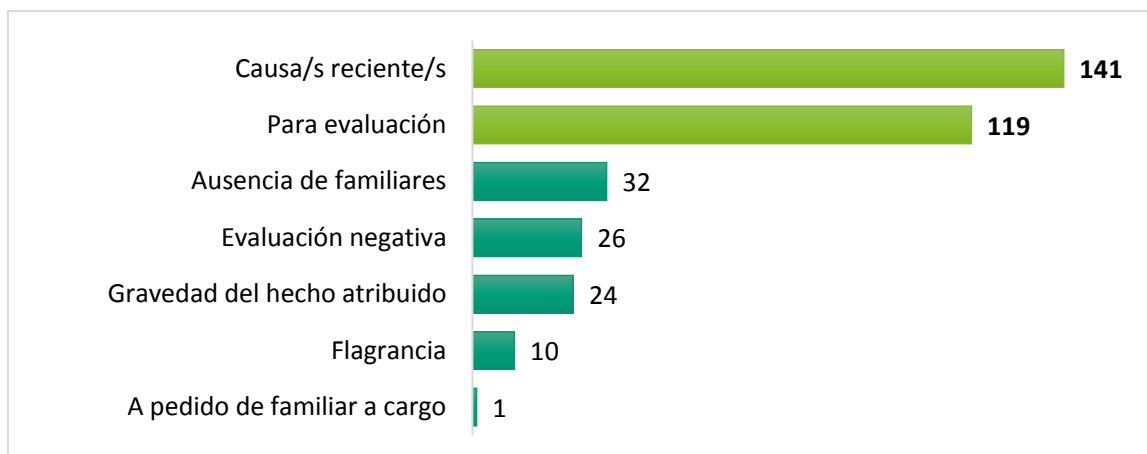
Base: 347 internaciones de niños/as y adolescentes iniciadas en 2015 dispuestas por juzgados de menores. Fuente: BGD.

En la variable “motivos de internación” se registraron 353 motivos que se corresponden a 321 internaciones⁸. Tanto para la internación como para el cese de la internación, el usuario puede marcar uno o más motivos de una lista de motivos predefinidos, como así también completar un campo libre detallando las razones por la cuales dispone una internación⁹. Es por esta razón que la cantidad de registros sobre motivos de internación o externación no necesariamente coincide con la cantidad de internaciones totales.

⁸ Se trabajó solo los motivos “pre-codificados” del menú de opciones. Por ello el número de internaciones (321) correspondientes a los 353 motivos es menor que el total de internaciones de ese año. Las restantes (389-321=68) internaciones pueden no tener motivo o haberse completado el campo de descripción abierto para esta variable, que no se procesó para el informe.

⁹ En esta oportunidad se trabajaron solo los motivos previamente codificados en la BGD.

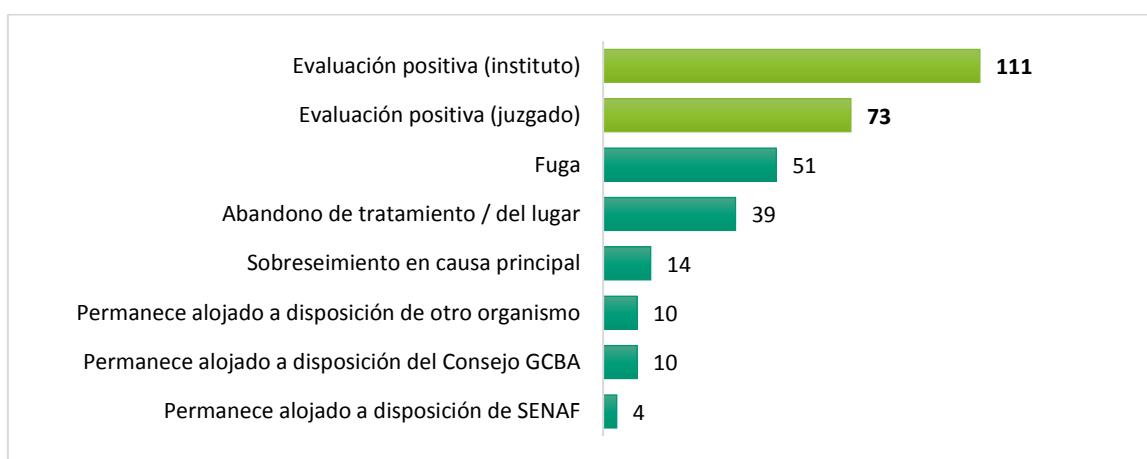
Gráfico 15. Motivos de inicio de la disposición de internación.



Base: 353 motivos de internación. Fuente: BGD.

Las causas recientes (40%) y mantener bajo observación/evaluación al joven (34%) son los motivos más frecuentes de internación, reuniendo ambas categorías a 7 de cada 10 motivos seleccionados. En menor medida se registraron casos en los cuales el joven fue internado por ausencia de familiares (9%), gravedad del hecho atribuido (7%), evaluación negativa (7%) o flagrancia (3%). En solo 1 caso se registró que un joven fue privado/a de libertad por pedido del familiar a cargo.

Gráfico 16. Motivos de fin de la disposición de internación.



Base: 312 motivos de fin de internación. Fuente: BGD.

Respecto a los motivos del cese de la intervención, se observa que la mayoría de las disposiciones finalizan por una evaluación positiva que realizan sobre el joven los funcionarios del instituto/centro de privación de libertad (36%) o el delegado inspector

del Fuero de Menores (23%). En otras palabras: en 6 de cada 10 egresos el motivo fue la evaluación positiva de personal de la SENNAF o del Fuero de Menores.

Algunas disposiciones cesan porque el joven se dio a la fuga (16%) o porque abandona el tratamiento / establecimiento (13%). Solo un 4% de las disposiciones de intervención cesan por un sobreseimiento del joven en la causa principal, mientras que en total un 7% permanece alojado a disposición de otros organismos ajenos al Poder Judicial.

Intervenciones

Según el diseño de la Base, una intervención puede definirse como un lapso de tiempo en el cual el NNyA está siendo evaluado/observado por el juez, y en el que puede disponer medidas de diferente índole (que pueden incluir o no la privación de libertad) y que se vinculan con su situación psicosocial, bajo los lineamientos de la matriz tutelar que rige los principios del Decreto Ley 22.278.

Para el sistema de registro, una intervención tiene una fecha de inicio y de finalización que se vincula con la mencionada medida tutelar. La finalización puede ocurrir por distintos motivos: alcance de la mayoría de edad, evaluación satisfactoria del cumplimiento de los objetivos estipulados por el magistrado, entre otros.

Entre los objetivos de este informe se encontraba el de sistematizar los delitos imputados a los jóvenes sobre los que recayeron medidas de internación durante 2015. Sin embargo, habida cuenta que esta relación no es lineal (delito-internación), sino que la decisión de la medida judicial puede estar valorada o fundada tanto en el delito que implicó la aprehensión y/o también en los delitos imputados en forma antecedente, es que se tomó por decisión metodológica analizar la distribución global de los delitos imputados a los jóvenes internados, tanto en el año en curso como en períodos de tiempo anteriores.

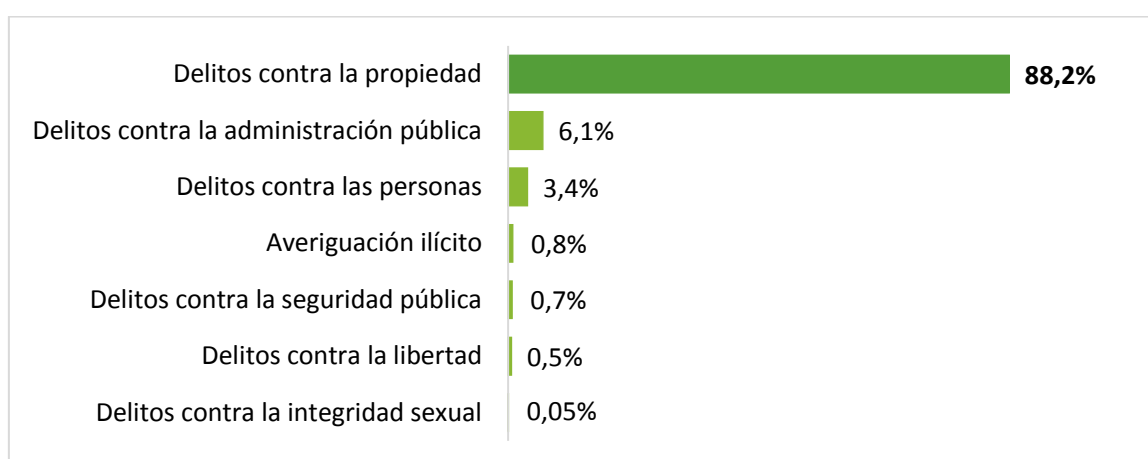
Sin embargo, es clave aclarar que no corresponde asimilar “intervenciones” con “delitos”. Para la estructura del sistema de registro, dos o más intervenciones pueden estar relacionadas con el mismo delito, dado que la instancia de instrucción registra una “intervención” y luego sobre el mismo hecho y joven la instancia de tribunal oral vuelve a generar una “intervención”. Así, un mismo “hecho/delito” puede tener más de una “intervención” cargada en el sistema.

Entonces, esta definición de trabajo con los datos no apunta a medir la cantidad de delitos o imputaciones previas de los jóvenes, sino a ponderar globalmente las dimensiones o áreas de bien jurídico afectado en las que ubican las imputaciones obrantes en los legajos de los NNyA internados en 2015.

Así, es relevante señalar que los tipos de hechos imputados que dieron lugar a las intervenciones actuales y pasadas que registran los NNyA internados durante 2015 están vinculados preponderantemente a delitos contra la propiedad, en casi 9 de cada 10 casos (88%).

Muy por debajo se ubican los restantes tipos: contra la administración pública (6%), contra las personas (3%), contra la seguridad pública (1%), contra la libertad (1%), contra la integridad sexual (solo 1 caso, lo que en la distribución porcentual representa el 0%). En 16 casos (1%) la carátula es “averiguación de ilícito”.

Gráfico 17. Tipos de delitos en intervenciones sobre NNyA que fueron internados en el año 2015.



Fuente: BGD.

A continuación se analizarán los datos según tipo de juzgado, comparando la cantidad de intervenciones de cada dependencia que fueron realizadas en el año 2015 con la cantidad de internaciones dispuestas ese mismo año.

Este dato debe tomarse con cierta cautela en tanto las internaciones dispuestas durante 2015 no necesariamente se corresponden con intervenciones realizadas en el mismo año, puesto que como se mencionó anteriormente las intervenciones sobre un mismo joven que fue internado durante 2015 puede haberse iniciado en años anteriores. No obstante, se consideró pertinente realizar este análisis a modo de ejercicio de comparación sobre la cantidad de intervenciones de cada juzgado para el año 2015 en relación a la cantidad de internaciones que dispuso en ese mismo período.

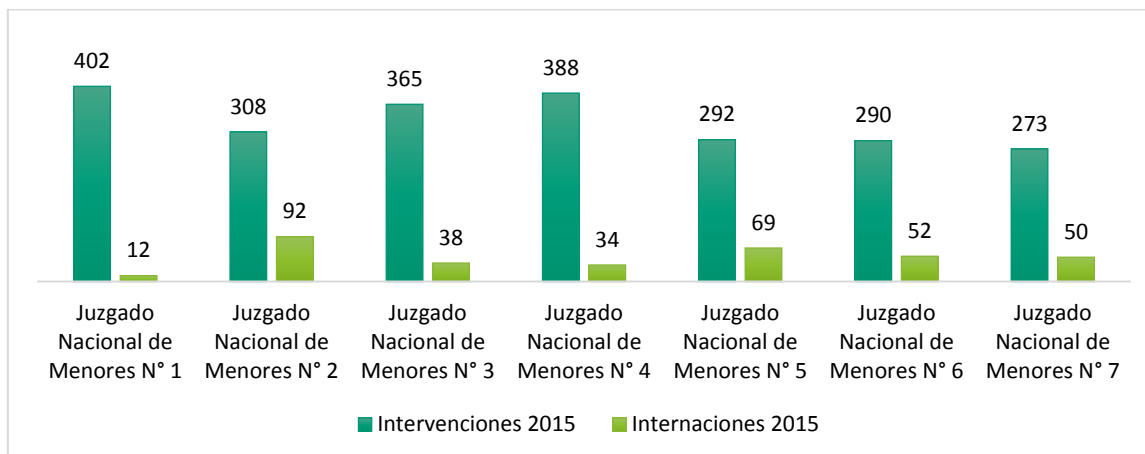
Juzgado	Intervenciones 2015		Internaciones 2015	
	Cantidad (N)	Porcentaje (%)	Cantidad (N)	Porcentaje (%)
Juzgado Nacional de Menores N° 1	402	17%	12	3%
Juzgado Nacional de Menores N° 2	308	13%	92	27%
Juzgado Nacional de Menores N° 3	365	16%	38	11%
Juzgado Nacional de Menores N° 4	388	17%	34	10%
Juzgado Nacional de Menores N° 5	292	13%	69	20%
Juzgado Nacional de Menores N° 6	290	13%	52	15%
Juzgado Nacional de Menores N° 7	273	12%	50	14%
Total general	2318	100%	347^(*)	100%

(*) Se excluyeron los casos en los cuales el joven se retiró del Centro de Admisión y Derivación con algún familiar, no quedando internado en ninguna institución (abierta o cerrada).

Se observa que la cantidad de intervenciones de cada juzgado durante el año se distribuye de manera homogénea entre los siete juzgados nacionales de menores. Esto es entendible en tanto las intervenciones se originan por hechos: esta distribución se corresponde al juzgado que se encontraba de turno durante cada tramo del año.

Observando visualmente los datos de la tabla anterior, se obtiene el siguiente gráfico:

Gráfico 15. Intervenciones 2015 vs. Internaciones 2015 por juzgado.



Base: 2318 intervenciones 2015 y 433 internaciones 2015. Fuente: BGD.

Síntesis de resultados

- Durante el año 2015, 352 niños/as y adolescentes fueron internados por disposición de juzgados y tribunales de menores. En comparación con los años 2013 y 2014 se observa un considerable descenso, tanto en la franja de NNyA imputables como de no imputables.
- En su mayoría, estos jóvenes fueron varones (9 de cada 10), mayores de 16 años de edad (8 de cada 10) y argentinos (9 de cada 10).
- Sobre estos 352 niños/as y adolescentes se dispusieron 433 internaciones. Esto refleja una escasa multiplicidad de internaciones por cada niño/a en durante el mismo año, siendo el mínimo 1 internación por niño/a y adolescente (83% de los casos) y el máximo 6 internaciones (1 solo caso).
- 9 de cada 10 internaciones fueron dispuestas por los juzgados y solo 1 de cada 10 fue dispuesta por los tribunales orales de menores.
- En comparación con los años anteriores, en el 2015 se observa un importante descenso en el promedio de duración de la internación (62 días). Esto implica una baja de casi el 40% en comparación con 2013 (102 días).
- 3 de cada 4 internaciones finalizaron dentro de los primeros 90 días desde su inicio, y dentro de este grupo, más de la mitad lo hicieron dentro del primer mes.
- El 81% de las internaciones se iniciaron en establecimientos de régimen cerrado, dentro de los cuales se destaca el alojamiento en el Centro “General San Martín”.
- En 4 de cada 10 internaciones se registró un segundo lugar de alojamiento, es decir, un traslado. En estas internaciones predominan como destino los establecimientos de régimen abierto (86% del total).
- Las causas recientes (40%) y mantener bajo observación/evaluación al joven (34%) son los motivos más frecuentes de internación. Por otra parte, en 6 de cada 10 egresos el motivo fue la evaluación positiva de personal de la SENNAF o del Fuero de Menores.
- En 9 de cada 10 casos, los tipos de delitos que dieron origen a las intervenciones fueron delitos contra la propiedad.